

ACTA N°64

DE LA SESION ORDINARIA QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, EL DÍA VIERNES 30 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 12H00, EN LA SALA DE SESIONES, ELABORADO POR EL ING. LUIS ENRIQUE SEGOVIA MENDOZA, ALCALDE DEL CANTON, AMPARADO EN EL ART. 60, LITERAL C) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA DESCENTRALIZACIÓN-COOTAD.

ALCALDIA DEL ING. LUIS SEGOVIA MENDOZA. -

En Santa Elena, a los treinta días del mes de diciembre del dos mil veintidós, previa convocatoria realizada al amparo del literal c) del artículo sesenta, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, siendo las doce horas, el Ilustre Concejo Municipal se instala en Sesión Ordinaria, bajo la dirección del Ing. Luis Segovia Mendoza y con la asistencia de los señores Concejales que se registran.

Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza: Muy buenas tardes señores Concejales, bienvenidos a la sesión del 30 de diciembre del 2022. Señor Secretario por favor sírvase constatar el quórum.

Secretario General, Enrique Estibel Cumbe: Quórum de la sesión ordinaria que realiza el concejo municipal de Santa Elena el día de hoy 30 de diciembre del 2022.

Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Presente
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Presente
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Presente
Sra. Katerine Rosa Eusebio Floreano	Presente
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Presente
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	Presente
Sr. Marcos Rosales Pozo	Presente
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Presente
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	Presente
Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza	Presente

Están presentes los integrantes del concejo señor Alcalde.

Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza: Por favor sírvase dar lectura al orden del día.

Secretario General, Enrique Estibel Cumbe:

ORDEN DEL DIA



DE LA SESION ORDINARIA QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, EL DÍA VIERNES 30 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 12H00, EN LA SALA DE SESIONES, ELABORADO POR EL ING. LUIS ENRIQUE SEGOVIA MENDOZA, ALCALDE DEL CANTON, AMPARADO EN EL ART. 60, LITERAL C) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA DESCENTRALIZACIÓN-COOTAD.

1. Conocer comunicación suscrita por el Ing. Washington A. Masson Álvarez, Concejal Principal del Cantón, quien de conformidad con el Art. 61 de la Constitución y Art. 93 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, solicita acogerse a licencia sin remuneración desde el día viernes 30 de diciembre de 2022 al domingo 5 de febrero de 2023 para participar como candidato a Concejal Principal Urbano del cantón Santa Elena y así mismo resolver la Principalización de la Lcda. Erika Wendy Rodríguez Estrella, Concejal Alterna.
2. Conocer comunicación suscrita por el Lcdo. Robinson Anibal Domenech Bernabé, Concejal Principal del Cantón, quien de conformidad con el Art. 61 de la Constitución y Art. 93 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, solicita acogerse a licencia sin remuneración desde el día martes 03 de enero de 2023 al lunes 6 de febrero de 2023 para participar como candidato a Concejal Principal Urbano del cantón Santa Elena y así mismo resolver la Principalización de la Lcda. Diana Elizabeth Ramírez Domínguez, Concejal Alterna.
3. Conocer comunicación suscrita por la señora Cindy Andrea Bonilla Orrala, Concejal Principal del Cantón, quien de conformidad con el Art. 61 de la Constitución y Art. 93 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, solicita acogerse a licencia sin remuneración desde el día martes 03 de enero de 2023 al lunes 6 de febrero de 2023 para participar como candidata a Concejal del cantón Santa Elena y así mismo resolver la Principalización del señor Carmelito Tomalá Pozo, Concejal Alterno.
4. Conocer comunicación suscrita por la Máster Ruth Villao Flores, Concejal Principal del Cantón, quien de conformidad con el Art. 61 de la Constitución y Art. 93 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, solicita acogerse a licencia sin remuneración desde el día martes 03 de enero de 2023 al lunes 6 de febrero de 2023 para participar como candidata a Concejal del cantón Santa Elena y así mismo resolver la Principalización del señor Julio Alberto Ángel De La Cruz, Concejal Alterno.
5. Conocer comunicación suscrita por la señora Carmen Muñoz Beltrán, Concejal Principal del Cantón, quien de conformidad con el Art. 61 de la



Constitución y Art. 93 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, solicita acogerse a licencia sin remuneración desde el día martes 03 de enero de 2023 al lunes 6 de febrero de 2023 para participar como candidata a Concejal Suplente del cantón Santa Elena y así mismo resolver la Principalización del Concejal Alterno.

6. Conocer comunicación suscrita por el señor **Marcos Segundo Rosales Pozo**, Concejal Principal del Cantón, quien de conformidad con el Art. 61 de la Constitución y Art. 93 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, solicita acogerse a licencia sin remuneración desde el día martes 03 de enero de 2023 al lunes 6 de febrero de 2023 para participar como candidato a Concejal Principal Urbano del cantón Santa Elena y así mismo resolver la Principalización de la señora **Lourdes Villao Tomalá**, Concejal Alterna.

- 7° Compraventa de lotes municipales de acuerdo al detalle siguiente:

BRAVO CEDILLO ROCO FRANCISCO
BRAVO SUAREZ JULEYDI JAMALLY
BORBOR SANTOS ENMA GORITZIA
CUEVA BRAVO ESTEFANO EMANUEL
MERCHAN MERCHAN JUAN KLEBER

MUÑOZ CIFUENTES VICTOR ALFREDO
PARRA MONTOYA CARMEN ISABEL
ROBERTS RIERA ADELINA GERTRUDIS
ROSALES BRAVO MARIA FERNANDA
SALINAS VILLON CARLOS WILLY
SALTOS OROZCO YVETTE ERIKA

Hasta aquí el orden del día señor Alcalde.

Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza: Votación señor Secretario.

Secretario General, Enrique Estibel Cumbe: Votación por el orden del día

Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Aprobado
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Aprobado
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Aprobado
Sra. Katerine Rosa Eusebio Floreano	Aprobado
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Aprobado
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	Aprobado
Sr. Marcos Rosales Pozo	Aprobado
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Aprobado
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	Aprobado
Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza	Aprobado

Aprobado el orden del día señor Alcalde.

Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza:

Secretario General, Enrique Estibel Cumbe: Primer Punto

Conocer comunicación suscrita por el Ing. Washington A. Masson Álvarez, Concejal Principal del Cantón, quien de conformidad con el Art. 61 de la Constitución y Art. 93 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, solicita acogerse a licencia sin remuneración desde el día viernes 30 de diciembre de 2022 al domingo 5 de febrero de 2023 para participar como candidato a Concejal Principal Urbano del cantón Santa Elena y así mismo resolver la Principalización de la Lcda. Erika Wendy Rodríguez Estrella, Concejal Alterna.

Secretario General, Enrique Estibel Cumbe:

Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Aprobado
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Aprobado
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Aprobado
Sra. Katerine Rosa Eusebio Floreano	Aprobado
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Aprobado
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	Aprobado
Sr. Marcos Rosales Pozo	Aprobado
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Aprobado
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	Aprobado
Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza	Aprobado

Aprobado el primer punto señor Alcalde.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU PRIMERA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 30 DE DICIEMBRE DEL 2022.

RESOLUCION N° 0130122022-GADMSE-CM.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que el artículo 83 de la Constitución de la República, al establecer los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y de los ecuatorianos, preceptúa como parte de éstos, el promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular;

Que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, declara que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad;

Que el Art. 238 de la Constitución de la República, confiere a los gobiernos municipales autonomía política, administrativa y financiera; y, determina que los concejos cantonales entre otros constituyen gobiernos autónomos descentralizados;

Que el Art. 253 de la Carta Fundamental establece que en cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular;

Que el numeral 16 del artículo 326 de la Constitución de la República dispone que en las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública;

Que el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, que comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes...;

Que de acuerdo al inciso tercero de la mencionada norma, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que el Art. 56 del COOTAD, fija que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral;

Que el literal s) del Art. 57 del COOTAD, expresa Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;

Que el literal a) del Art. 58 del COOTAD, establece entre las atribuciones de los concejales o concejalas, intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal;

Que el Art. 59 del COOTAD, expone que el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Que el Art. 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP, determina que tendrán la calidad de servidores públicos: "...todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";

Que el Art. 17 literal b.2) de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP, dispone el puesto de una servidora o servidor que se hallare en goce de licencia sin remuneración. Este nombramiento no podrá exceder el tiempo determinado para la señalada licencia;

Que el literal g) del Art. 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP expresa: Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;

Que el Art. 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP establece: Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Que el literal d) del Art. 28 de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP, dispone: Para actuar en reemplazo temporal u ocasional de una dignataria o dignatario electo por votación popular;

Que el **Ing. Washington Arturo. Masson Álvarez, Concejal Principal del Cantón Santa Elena**, mediante comunicación escrita, ha presentado ante este Concejo Municipal acogerse a la licencia sin remuneración desde el día viernes 30 de diciembre de 2022 al domingo 5 de febrero de 2023, con el fin de participar como Candidato a Concejal Urbano, en el próximo proceso electoral; y así mismo resolver la Principalización de la Lcda. Erika Wendy Rodríguez Estrella, Concejal Alterna.

Que presentada la licencia sin remuneración del **Ing. Washington Arturo. Masson Álvarez**, Concejal Principal de Santa Elena, ante su ausencia, debe subrogarlo su alterna la **Lcda. Erika Wendy Rodríguez Estrella**;

Que se ha determinado que la **Lcda. Erika Wendy Rodríguez Estrella**, es la Concejal Suplente del **Ing. Washington Arturo. Masson Álvarez**, Concejal del Cantón, quien se posesionó de tal calidad como lo justifica con la credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Santa Elena el 15 de mayo de 2019;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día 30 de diciembre de 2022, en el SEGUNDO PUNTO del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones conferidas en Art. 57 en los literales a) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

RESUELVE:

- 1º **DAR** por conocida la comunicación suscrita por el **ING. WASHINGTON ARTURO. MASSON ÁLVAREZ, CONCEJAL PRINCIPAL DE SANTA ELENA**, mediante la cual ha presentado ante el Concejo Municipal acogerse a la licencia sin remuneración desde el viernes 30 de diciembre de 2022 al domingo 5 de febrero de 2023, con el fin de participar como Candidato a Concejal Urbano, en el próximo proceso electoral.
- 2º **PRINCIPALIZAR** a **LCDA. ERIKA WENDY RODRÍGUEZ ESTRELLA**, durante la licencia del **ING. WASHINGTON ARTURO. MASSON ÁLVAREZ**, misma que ejercerá sus funciones desde el 03 de enero de 2023 hasta la finalización de la licencia.
- 3º **NOTIFICAR** la presente resolución al **Ing. Washington Arturo. Masson Álvarez, Lcda. Erika Wendy Rodríguez Estrella**, Director de Talento Humano, Director Financiero y demás funcionarios municipales.

Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza: Siguiendo punto señor secretario

Secretario General, Enrique Estibel Cumbe: Segundo Punto.

Conocer comunicación suscrita por el Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé, Concejal Principal del Cantón, quien de conformidad con el Art. 61 de la Constitución y Art. 93 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, solicita acogerse a licencia sin remuneración desde el día martes 03 de enero de 2023 al lunes 6 de febrero de 2023 para participar como candidato a Concejal Principal Urbano del cantón Santa Elena y así mismo resolver la Principalización de la Lcda. Diana Elizabeth Ramírez Domínguez, Concejal Alterna.

Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza: Votación señor secretario.

Secretario General, Enrique Estibel Cumbe:

Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Aprobado
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Aprobado
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Aprobado
Sra. Katerine Rosa Eusebio Floreano	Aprobado
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Aprobado
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	Aprobado
Sr. Marcos Rosales Pozo	Aprobado
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Aprobado
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	Aprobado
Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza	Aprobado

Aprobado el punto señor Alcalde.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU SEGUNDA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 30 DE DICIEMBRE DEL 2022.

RESOLUCION N° 0230122022-GADMSE-CM.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que el artículo 61 de la de la Constitución de la República dispone: Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos. 2. Participar en los asuntos de interés público.

Que el artículo 83 de la Constitución de la República, al establecer los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y de los ecuatorianos, preceptúa como parte de éstos, el promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular;

Que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, declara que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad;

Que el Art. 238 de la Constitución de la República, confiere a los gobiernos municipales autonomía política, administrativa y financiera; y, determina que los concejos cantonales entre otros constituyen gobiernos autónomos descentralizados;

Que el Art. 253 de la Carta Fundamental establece que en cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular;

Que el numeral 16 del artículo 326 de la Constitución de la República dispone que en las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública;

Que el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, que comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes...;

Que de acuerdo al inciso tercero de la mencionada norma, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que el Art. 56 del COOTAD, fija que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral;

Que el literal a) del Art. 58 del COOTAD, establece entre las atribuciones de los concejales o concejalas, intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal;

Que el Art. 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP, determina que tendrán la calidad de servidores públicos: "...todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";

Que el Art. 93, inciso segundo del Código de la Democracia, expresa: Los dignatarios de elección popular podrán reelegirse por una sola vez, consecutiva o no, para el mismo cargo. Las autoridades de elección popular que se postulan para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan antes de presentar la solicitud de inscripción de su candidatura. Los dignatarios que opten por la reelección inmediata al mismo cargo deberán hacer uso de licencia sin remuneración desde el inicio de la campaña electoral.

Que el **Msc. ROBINSON ANIBAL DOMENECH BERNABÉ**, Concejal Principal de Santa Elena, mediante comunicación escrita, ha presentado ante este Concejo Municipal acogerse a la licencia sin remuneración desde el martes 03 de enero de 2023 al lunes 06 de febrero de 2023, con el fin de participar como Candidato a Concejal Urbano, en el próximo proceso electoral;

Que presentada la licencia sin remuneración del **Msc. ROBINSON ANIBAL DOMENECH BERNABÉ**, Concejal Principal de Santa Elena, ante su ausencia, debe subrogarla su alterna la Lcda. **DIANA ELIZABETH RAMIREZ DOMINGUEZ**;

Que se ha determinado que la Lcda. **DIANA ELIZABETH RAMIREZ DOMINGUEZ**, es la Concejal Suplente del **Msc. ROBINSON ANIBAL DOMENECH BERNABÉ**, Concejal del Cantón, quien se posesionó de tal calidad oportunamente, como lo justifica con la credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Santa Elena el 15 de mayo de 2019;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día 30 de diciembre de 2022, en el SEGUNDO PUNTO del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones conferidas en Art. 57 en los literales a) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

RESUELVE:

- 1º **DAR** por conocida la comunicación suscrita por el **Msc. ROBINSON ANIBAL DOMENECH BERNABÉ, CONCEJAL PRINCIPAL DE SANTA ELENA**, mediante la cual ha presentado ante el Concejo Municipal acogerse a la licencia sin remuneración desde el martes 03 de enero de 2023 al lunes 06 de febrero de 2023, con el fin de participar como Candidato a Concejal Urbano, en el próximo proceso electoral.
- 2º **PRINCIPALIZAR** a Lcda. **DIANA ELIZABETH RAMIREZ DOMINGUEZ**, durante la licencia del **Msc. ROBINSON ANIBAL DOMENECH BERNABÉ**, misma que ejercerá sus funciones desde el 03 de enero de 2023 hasta la finalización de la licencia.
- 3º **NOTIFICAR** la presente resolución al **Msc. Robinson Anibal Domenech Bernabé, Lcda. Diana Elizabeth Ramírez Domínguez**, Director de Talento Humano, Director Financiero y demás funcionarios municipales.

Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza: Siguiendo Punto del orden del día señor Secretario.

Secretario General, Enrique Estibel Cumbe: Tercer punto.

Conocer comunicación suscrita por la señora Cindy Andrea Bonilla Orrala, Concejal Principal del Cantón, quien de conformidad con el Art. 61 de la Constitución y Art. 93 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, solicita acogerse a licencia sin remuneración desde el día martes 03 de enero de 2023 al lunes 6 de febrero de 2023 para participar como candidata a Concejal del cantón Santa Elena y así mismo resolver la Principalización del señor Carmelito Tomalá Pozo, Concejal Alterno.

Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza: Votación señor Secretario.

Secretario General, Enrique Estibel Cumbe:

Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Aprobado
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Aprobado
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Aprobado
Sra. Katerine Rosa Eusebio Floreano	Aprobado
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Aprobado
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	Aprobado
Sr. Marcos Rosales Pozo	Aprobado
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Aprobado
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	Aprobado
Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza	Aprobado

Aprobado el punto señor Alcalde.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU TERCERA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 30 DE DICIEMBRE DEL 2022.

RESOLUCION N° 0330122022-GADMSE-CM.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que el artículo 83 de la Constitución de la República, al establecer los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y de los ecuatorianos, preceptúa como parte de éstos, el promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular;

Que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, declara que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad;

Que el Art. 238 de la Constitución de la República, confiere a los gobiernos municipales autonomía política, administrativa y financiera; y, determina que los concejos cantonales entre otros constituyen gobiernos autónomos descentralizados;

Que el Art. 253 de la Carta Fundamental establece que en cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular;

Que el numeral 16 del artículo 326 de la Constitución de la República dispone que en las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública;

Que el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos

autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, que comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes...;

Que de acuerdo al inciso tercero de la mencionada norma, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que el Art. 56 del COOTAD, fija que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral;

Que el literal s) del Art. 57 del COOTAD, expresa Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;

Que el literal a) del Art. 58 del COOTAD, establece entre las atribuciones de los concejales o concejalas, intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal;

Que el Art. 59 del COOTAD, expone que el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Que el Art. 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP, determina que tendrán la calidad de servidores públicos: "...todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";

Que el Art. 17 literal b.2) de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP, dispone el puesto de una servidora o servidor que se hallare en goce de licencia sin remuneración. Este nombramiento no podrá exceder el tiempo determinado para la señalada licencia;

Que el literal g) del Art. 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP expresa: Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;

Que el Art. 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP establece: Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Que el literal d) del Art. 28 de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP, dispone: Para actuar en reemplazo temporal u ocasional de una dignataria o dignatario electo por votación popular;

Que la señora **Cindy Andrea Bonilla Orrala, Concejala Principal del Cantón Santa Elena**, mediante comunicación escrita, ha presentado ante este Concejo Municipal acogerse a la licencia sin remuneración desde el día **martes 03 de enero de 2023 al lunes 6 de febrero de**



2023, con el fin de participar como Candidata a Concejal, en el próximo proceso electoral; y así mismo resolver la Principalización del señor Carmelito Tomalá Pozo, Concejal Alterno.

Que presentada la licencia sin remuneración de la señora **Cindy Andrea Bonilla Orrala**, Concejal Principal de Santa Elena, ante su ausencia, debe subrogarlo su alterno el **señor Carmelito Tomalá Pozo**;

Que se ha determinado que el **señor Carmelito Tomalá Pozo**, es el Concejal Suplente de la señora Cindy Andrea Bonilla Orrala, Concejal del Cantón, quien se posesionó de tal calidad, como justifica con la credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Santa Elena el 15 de mayo de 2019;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día 30 de diciembre de 2022, en el SEGUNDO PUNTO del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones conferidas en Art. 57 en los literales a) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

RESUELVE:

- 1º **DAR** por conocida la comunicación suscrita por la **señora CINDY ANDREA BONILLA ORRALA, CONCEJAL PRINCIPAL DE SANTA ELENA**, mediante la cual ha presentado ante el Concejo Municipal acogerse a la licencia sin remuneración desde el día martes 03 de enero de 2023 al lunes 6 de febrero de 2023, con el fin de participar como Candidato a Concejal Urbano, en el próximo proceso electoral.
- 2º **PRINCIPALIZAR** al **señor CARMELITO TOMALÁ POZO**, durante la licencia de la **señora CINDY ANDREA BONILLA ORRALA**, mismo que ejercerá sus funciones desde el 03 de enero de 2023 hasta la finalización de la licencia.
- 3º **NOTIFICAR** la presente resolución a la señora Cindy Andrea Bonilla Orrala, señor Carmelito Tomalá Pozo, Director de Talento Humano, Director Financiero y funcionarios municipales.

Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza: Siguiendo punto señor Secretario.

Secretario General, Enrique Estibel Cumbe: Cuarto Punto

Conocer comunicación suscrita por la Máster Ruth Villao Flores, Concejal Principal del Cantón, quien de conformidad con el Art. 61 de la Constitución y Art. 93 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, solicita acogerse a licencia sin remuneración desde el día martes 03 de enero de 2023 al lunes 6 de febrero de 2023 para participar como candidata a Concejal del cantón Santa Elena y así mismo resolver la Principalización del señor Julio Alberto Ángel De La Cruz, Concejal Alterno.

Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza: Votación señor Secretario.

Secretario General, Enrique Estibel Cumbe:



Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Aprobado
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Aprobado
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Aprobado
Sra. Katerine Rosa Eusebio Floreano	Aprobado
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Aprobado
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	Aprobado
Sr. Marcos Rosales Pozo	Aprobado
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Aprobado
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	Aprobado
Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza	Aprobado

Aprobado el punto señor Alcalde.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU CUARTA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 30 DE DICIEMBRE DEL 2022.

RESOLUCION N° 0430122022-GADMSE-CM.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que el artículo 83 de la Constitución de la República, al establecer los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y de los ecuatorianos, preceptúa como parte de éstos, el promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular;

Que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, declara que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad;

-

Que el Art. 238 de la Constitución de la República, confiere a los gobiernos municipales autonomía política, administrativa y financiera; y, determina que los concejos cantonales entre otros constituyen gobiernos autónomos descentralizados;

Que el Art. 253 de la Carta Fundamental establece que en cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular;

Que el numeral 16 del artículo 326 de la Constitución de la República dispone que en las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública;

Que el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, que comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes...;



Que de acuerdo al inciso tercero de la mencionada norma, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que el Art. 56 del COOTAD, fija que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral;

Que el literal s) del Art. 57 del COOTAD, expresa Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no superen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;

Que el literal a) del Art. 58 del COOTAD, establece entre las atribuciones de los concejales o concejalas, intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal;

Que el Art. 59 del COOTAD, expone que el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Que el Art. 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP, determina que tendrán la calidad de servidores públicos: "...todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";

Que el Art. 17 literal b.2) de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP, dispone el puesto de una servidora o servidor que se hallare en goce de licencia sin remuneración. Este nombramiento no podrá exceder el tiempo determinado para la señalada licencia;

Que el literal g) del Art. 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP expresa: Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;

Que el Art. 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP establece: Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Que el literal d) del Art. 28 de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP, dispone: Para actuar en reemplazo temporal u ocasional de una dignataria o dignatario electo por votación popular;

Que la **Master Ruth Villao Flores, Concejala Principal del Cantón Santa Elena**, mediante comunicación escrita, ha presentado ante este Concejo Municipal acogerse a la licencia sin remuneración desde el día **martes 03 de enero de 2023 al lunes 6 de febrero de 2023**, con el fin de participar como Candidata a Concejala, en el próximo proceso electoral; y así mismo resolver la Principalización del señor Julio Alberto Ángel De la Cruz, Concejala Alterno.

Que presentada la licencia sin remuneración de la **Master Ruth Villao Flores**, Concejal Principal de Santa Elena, ante su ausencia, debe subrogarlo su alterno el Sr. **Julio Alberto Ángel De la Cruz**;

Que se ha determinado que el **señor Julio Alberto Ángel De la Cruz**, es el Concejal Suplente de la **Master Ruth Villao Flores**, Concejal del Cantón, se posesionó de tal calidad, como justifica con la credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Santa Elena el 15 de mayo de 2019;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día 30 de diciembre de 2022, en el CUARTO PUNTO del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones conferidas en Art. 57 en los literales a) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

RESUELVE:

- 1º **DAR** por conocida la comunicación suscrita por la **MASTER RUTH VILLAGO FLORES, CONCEJAL PRINCIPAL DE SANTA ELENA**, mediante la cual ha presentado ante el Concejo Municipal acogerse a la licencia sin remuneración desde el día **martes 03 de enero de 2023 al lunes 6 de febrero de 2023**, con el fin de participar como Candidata a Concejal Urbano, en el próximo proceso electoral.
- 2º **PRINCIPALIZAR** al **señor JULIO ALBERTO ÁNGEL DE LA CRUZ**, durante la licencia de la **MASTER RUTH VILLAGO FLORES**, mismo que ejercerá sus funciones desde el 03 de enero de 2023 hasta la finalización de la licencia.
- 3º **NOTIFICAR** la presente resolución a la **Master Ruth Villao Flores**, Sr. **Julio Alberto Ángel De la Cruz**, Director de Talento Humano, Director Financiero y demás funcionarios municipales.

Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza: Siguiendo punto señor Secretario.

Secretario General, Enrique Estibel Cumbe: Quinto Punto.

Conocer comunicación suscrita por la señora Carmen Muñoz Beltrán, Concejal Principal del Cantón, quien de conformidad con el Art. 61 de la Constitución y Art. 93 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, solicita acogerse a licencia sin remuneración desde el día martes 03 de enero de 2023 al lunes 6 de febrero de 2023 para participar como candidata a Concejal Suplente del cantón Santa Elena y así mismo resolver la Principalización del Concejal Alterno.

Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza: Votación señor Secretario.

Secretario General, Enrique Estibel Cumbe:

Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Aprobado
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Aprobado
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Aprobado



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE

Santa Elena

Camino al desarrollo...!

Sra. Katerine Rosa Eusebio Floreano	Aprobado
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Aprobado
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	Aprobado
Sr. Marcos Rosales Pozo	Aprobado
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Aprobado
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	Aprobado
Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza	Aprobado

Aprobado el punto señor Alcalde.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU QUINTA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 30 DE DICIEMBRE DEL 2022.

RESOLUCION N° 0530122022-GADMSE-CM.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que el artículo 61 de la de la Constitución de la República dispone: Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos. 2. Participar en los asuntos de interés público.

Que el artículo 83 de la Constitución de la República, al establecer los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y de los ecuatorianos, preceptúa como parte de éstos, el promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular;

Que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, declara que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad;

Que el Art. 238 de la Constitución de la República, confiere a los gobiernos municipales autonomía política, administrativa y financiera; y, determina que los concejos cantonales entre otros constituyen gobiernos autónomos descentralizados;

Que el Art. 253 de la Carta Fundamental establece que en cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular;

Que el numeral 16 del artículo 326 de la Constitución de la República dispone que en las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública;

Que el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, que comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes...;

Que de acuerdo al inciso tercero de la mencionada norma, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que el Art. 56 del COOTAD, fija que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral;

Que el literal a) del Art. 58 del COOTAD, establece entre las atribuciones de los concejales o concejalas, intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal;

Que el Art. 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP, determina que tendrán la calidad de servidores públicos: "...todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";

Que el Art. 93, inciso segundo del Código de la Democracia, expresa: Los dignatarios de elección popular podrán reelegirse por una sola vez, consecutiva o no, para el mismo cargo. Las autoridades de elección popular que se postulan para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan antes de presentar la solicitud de inscripción de su candidatura. Los dignatarios que opten por la reelección inmediata al mismo cargo deberán hacer uso de licencia sin remuneración desde el inicio de la campaña electoral.

Que la **Sra. CARMEN MUÑOZ BELTRÁN**, Concejala Principal de Santa Elena, mediante comunicación escrita, ha presentado ante este Concejo Municipal acogerse a la licencia sin remuneración desde el martes 03 de enero de 2023 al lunes 06 de febrero de 2023, con el fin de participar como Candidato a Concejel Urbano, en el próximo proceso electoral;



Que presentada la licencia sin remuneración la **Sra. CARMEN MUÑOZ BELTRÁN**, Concejal Principal de Santa Elena, ante su ausencia, debe subrogarla su alterna la Lcda. **DIANA MARIUXI FERNANDEZ LEON**;

Sin embargo, es de conocimiento público y ella personalmente lo ha afirmado, que se encuentra terciando para una concejalía de este cantón, por lo que estaría impedida de principalizarse por mandato del Art. 93 del Código de la Democracia, al encontrarse en periodo de campaña. Por lo que **le corresponde principalizarse al señor JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ SORIANO**, suplente de dicha ingeniera.

Que en este caso, debemos acoger lo que indica el Art. 167.1 de la Ley Orgánica Electoral – Código de la Democracia, que expresa:.- **Art. 167.1.-** *En caso de ausencia o imposibilidad de asistir de los respectivos suplentes de los assembleístas, concejales y vocales de las juntas parroquiales, la secretaria del órgano respectivo convocará a aquellos candidatos principales y suplentes que sigan en la lista en el orden de votación.- Para el caso de assembleístas, de no existir más candidatos principales ni suplentes en la lista de la respectiva circunscripción electoral, se convocará al candidato siguiente según la votación de la lista nacional.- En el caso de ausencia definitiva y si se hubieren agotado todos los posibles principales y suplentes de la misma fuerza política, tendrá derecho a ejercer esa representación el candidato o candidata correspondiente de la siguiente lista más votada.- Nota: Artículo agregado por Ley No. 1, publicada en Registro Oficial Suplemento 352 de 30 de diciembre del 2010.- Nota: Artículo sustituido por artículo 77 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 134 de 3 de febrero del 2020”;*

Que acogiéndonos a lo que indica el Art. 167.1 de la Ley Orgánica Electoral – Código de la Democracia, y haciendo un análisis a quien corresponde principalizarse es al **señor JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ SORIANO**, suplente de la Lcda. **DIANA MARIUXI FERNANDEZ LEON**;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día 30 de diciembre de 2022, en el QUINTO PUNTO del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones conferidas en Art. 57 en los literales a) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

RESUELVE:

- 1º **DAR** por conocida la comunicación suscrita por la **Sra. CARMEN MUÑOZ BELTRÁN, CONCEJAL PRINCIPAL DE SANTA ELENA**, mediante la cual ha presentado ante el Concejo Municipal acogerse a la licencia sin remuneración desde el día **martes 03 de enero de 2023 al lunes 6 de febrero de 2023**, con el fin de participar como Candidata a Concejal Urbano, en el próximo proceso electoral.
- 2º **PRINCIPALIZAR** al señor **JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ SORIANO**, en reemplazo de la Lcda. **DIANA MARIUXI FERNANDEZ LEON**, a partir del día



de hoy 6 de enero de 2023, que ejercerá sus funciones mientras dure la licencia de la **Sra. CARMEN MUÑOZ BELTRÁN** Concejala del Cantón, esto es hasta el 6 de febrero de 2023.

- 3º **NOTIFICAR** la presente resolución a la **Lcda. Diana Mariuxi Fernandez León, Sr. José Alejandro González Soriano, a la Sra. Carmen Muñoz Beltrán** al Director de Talento Humano y demás funcionarios municipales para su cumplimiento, según corresponda.

Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza: Siguiendo punto señor Secretario.

Secretario General, Enrique Estibel Cumbe: Sexto Punto.

Conocer comunicación suscrita por el señor Marcos Segundo Rosales Pozo, Concejala Principal del Cantón, quien de conformidad con el Art. 61 de la Constitución y Art. 93 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, solicita acogerse a licencia sin remuneración desde el día martes 03 de enero de 2023 al lunes 6 de febrero de 2023 para participar como candidato a Concejala Principal Urbano del cantón Santa Elena y así mismo resolver la Principalización de la señora Lourdes Villao Tomalá, Concejala Alterna.

Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza: Votación señor Secretario.

Secretario General, Enrique Estibel Cumbe:

Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Aprobado
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Aprobado
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Aprobado
Sra. Katerine Rosa Eusebio Floreano	Aprobado
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Aprobado
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	Aprobado
Sr. Marcos Rosales Pozo	Aprobado
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Aprobado
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	Aprobado
Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza	Aprobado

Aprobado el punto señor Alcalde.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU SEXTA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 30 DE DICIEMBRE DEL 2022.

RESOLUCION Nº 0630122022-GADMSE-CM.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que el artículo 83 de la Constitución de la República, al establecer los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y de los ecuatorianos, preceptúa como parte de éstos, el promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular;

Que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, declara que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad;

-

Que el Art. 238 de la Constitución de la República, confiere a los gobiernos municipales autonomía política, administrativa y financiera; y, determina que los concejos cantonales entre otros constituyen gobiernos autónomos descentralizados;

Que el Art. 253 de la Carta Fundamental establece que en cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular;

Que el numeral 16 del artículo 326 de la Constitución de la República dispone que en las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública;

Que el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, que comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes...;

Que de acuerdo al inciso tercero de la mencionada norma, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que el Art. 56 del COOTAD, fija que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral;

Que el literal s) del Art. 57 del COOTAD, expresa Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;

Que el literal a) del Art. 58 del COOTAD, establece entre las atribuciones de los concejales o concejalas, intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal;

Que el Art. 59 del COOTAD, expone que el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Que el Art. 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP, determina que tendrán la calidad de servidores públicos: "...todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";

Que el Art. 17 literal b.2) de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP, dispone el puesto de una servidora o servidor que se hallare en goce de licencia sin remuneración. Este nombramiento no podrá exceder el tiempo determinado para la señalada licencia;

Que el literal g) del Art. 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP expresa: Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;

Que el Art. 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP establece: Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Que el literal d) del Art. 28 de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP, dispone: Para actuar en reemplazo temporal u ocasional de una dignataria o dignatario electo por votación popular;

Que el **señor Marcos Segundo Rosales Pozo, Concejal Principal del Cantón Santa Elena**, mediante comunicación escrita, ha presentado ante este Concejo Municipal acogerse a la licencia sin remuneración desde el día **martes 03 de enero de 2023 al lunes 6 de febrero de 2023**, con el fin de participar como Candidato a Concejal, en el próximo proceso electoral; y así mismo resolver la Principalización de la señora Lourdes Villao Tomalá, Concejala Alternata.

Que presentada la licencia sin remuneración del **señor Marcos Segundo Rosales Pozo**, Concejal Principal de Santa Elena, ante su ausencia, debe subrogarlo su alternata la **señora Lourdes Villao Tomalá**;

Que se ha determinado que la **señora Lourdes Villao Tomalá**, es la Concejala Suplente del **señor Marcos Segundo Rosales Pozo**, Concejal del Cantón, quien se posesionó de tal calidad oportunamente, como lo justifica con la credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Santa Elena el 15 de mayo de 2019;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día 30 de diciembre de 2022, en el SEXTO PUNTO del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones conferidas en Art. 57 en los literales a) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

RESUELVE:

- 1º **DAR** por conocida la comunicación suscrita por la **señor MARCOS SEGUNDO ROSALES POZO, CONCEJAL PRINCIPAL DE SANTA ELENA**, mediante la cual ha presentado ante el Concejo Municipal acogerse a la licencia sin remuneración desde el día **martes 03 de enero de 2023 al lunes 6 de febrero de 2023**, con el fin de participar como Candidato a Concejal Urbano, en el próximo proceso electoral.

- 2º **PRINCIPALIZAR** a la **SEÑORA LOURDES VILLAO TOMALÁ**, durante la licencia del señor **MARCOS SEGUNDO ROSALES POZO**, mismo que ejercerá sus funciones desde el 03 de enero de 2023 hasta la finalización de la licencia.
- 3º **NOTIFICAR** la presente resolución al señor **Marcos Segundo Rosales Pozo**, Sra. **Lourdes Villao Tomalá**, Director de Talento Humano, Director Financiero y demás funcionarios municipales.

Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza: Siguiendo punto señor Secretario.

Secretario General, (I). Enrique Estibel Cumbe: Séptimo Punto.

Compraventa de lotes municipales de acuerdo al detalle siguiente:

**BRAVO CEDILLO ROCO FRANCISCO
BRAVO SUAREZ JULEYDI JAMALLY
BORBOR SANTOS ENMA GORITZIA
CUEVA BRAVO ESTEFANO EMANUEL
MERCHAN MERCHAN JUAN KLEBER**

**MUÑOZ CIFUENTES VICTOR ALFREDO
PARRA MONTOYA CARMEN ISABEL
ROBERTS RIERA ADELINA GERTRUDIS
ROSALES BRAVO MARIA FERNANDA
SALINAS VILLON CARLOS WILLY
SALTOS OROZCO YVETTE ERIKA**

Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza: Votación señor Secretario.

Secretario General, Enrique Estibel Cumbe:

Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Aprobado
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Aprobado
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Aprobado
Sra. Katerine Rosa Eusebio Floreano	Aprobado
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Aprobado
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	Aprobado
Sr. Marcos Rosales Pozo	Aprobado
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Aprobado
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	Aprobado
Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza	Aprobado

Aprobado el punto señor Alcalde.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU SEPTIMA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 30 DE DICIEMBRE DEL 2022.

RESOLUCION N° 0730122022-GADMSE-CM.-

**EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTA ELENA**

CONSIDERANDO

Que en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada u digna, con independencia de su situación social y económica;

Que el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada u digna, con independencia de su situación social y económica;

Que el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que el **Art. 44 de la ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANÍSTICO; Y, PROCEDIMIENTO PARA VENTA DE LOTES MUNICIPALES EN SUBASTA PÚBLICA, EN EL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA.**- establece [Valor superior].- En la venta directa no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado al ejercicio fiscal en que se produzca el acto traslativo de dominio.

Que el Art. 45.- ibídem.- establece: [Autorización].- De conformidad con lo previsto en el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal, posee la potestad de acordar y autorizar la venta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, previo cumplimiento de las solemnidades de Ley.- Corresponderá al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena, a través de su estructura orgánica, la instrumentación de los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la venta de los bienes inmuebles públicos de uso privado que hubieren resultado aprobados de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo precedente, salvo el pago de impuestos y demás costes que la Ley impone a la parte compradora.

Que el Art. 46.- ibídem.- establece: [Costes, impuestos].- Los costes y tributos derivados del acto traslativo de dominio y su registro serán de cargo exclusivo de la parte compradora.



Que en el **Séptimo Punto** del Orden del Día de esta Sesión Ordinaria, trata de la aprobación de listado de compraventa de terrenos municipales, de acuerdo a dictámenes emitidos por el Departamento Jurídico y la Comisión de Terrenos;

Que procede aprobar listado de compraventa de Terrenos Municipales, a los solicitantes que hayan cumplido los requisitos establecidos en la Ordenanza del ramo;

Que se ha cumplido lo dispuesto en la Ordenanza de Arriendo y Enajenación de Terrenos, no existiendo solemnidades sustanciales que anulen el trámite, por lo que este se considera válido;

Que en Sesión de Concejo de fecha 30 de diciembre de 2022, en el Séptimo Punto del Orden del Día, en el uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57, literal a) del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización;

RESUELVE

- 1° **ACOGER** el dictamen del Procurador Síndico Municipal que sirven de base para la presente resolución.
- 2° **APROBAR** listado de compraventa de Terrenos Municipales, de acuerdo al detalle siguiente:

	COMPRAVENTA	SOLAR	MZ	SECTOR	CODIGO CATASTRAL	GUIA ORACLE
1	BRAVO CEDILLO ROCO FRANCISCO	06	AR4	10	010-097-004	568
2	BRAVO SUAREZ JULEYDI JAMALLY	10	B	04	004-065-002	
3	BORBOR SANTOS EMMA	7B	46	01	001-027-020	
4	CUEVA BRAVO ESTEFANO EMANUEL	06	86B	22	022-014-006	276
5	MERCHAN MERCHAN JUAN KLEBER	23	120F	601	601-378-023	
6	MUÑOZ CIFUENTES VICTOR ALFREDO	05	58	14	014-170-005	
7	PARRA MONTOYA CARMEN ISABEL	3 Y 4	694D	601	601-285-003	
8	ROBERTS RIERA ADELINA GERTRUDIS	07	AR4	10	010-097-003	569
9	ROSALES BRAVO MARIA FERNANDA	06	10B1	18	018-053-010	
10	SALINAS VILLON CARLOS WILLY	06	12B1	18	018-055-006	
11	SALTOS OROZCO YVETTE ERIKA	14	OM1	07	007-083-014	

- 3° **DISPONER** que previo a la elaboración de la liquidación de la venta y de minuta, el solicitante que tenga construcciones deberán presentar permiso de construcción o multa por construir sin permiso el certificado de inspección final y habitabilidad, para lo cual se le prestará las facilidades correspondientes, concedido por el Departamento de Desarrollo Urbano, mismo que deberá ser incluido como documento habilitante de la escritura de compraventa a suscribirse
- 4° **DISPONER** que el Departamento de Rentas proceda a liquidar las ventas resueltas, y emitir los títulos de créditos que correspondan, respetando los pagos que por este concepto se hubieren realizando previamente.
- 5° **AUTORIZAR** a los personeros legales de la Municipalidad para que suscriban los contratos pertinentes, una vez que el Departamento Jurídico elabore las Minutas, según está resuelto, determinar que las personas que adquieran un lote Municipal a crédito deberán



constituir **HIPOTECA** mismo solar adquirido como para garantizar el pago del saldo de la compraventa.

- 6° **ESTABLECER** que en el caso de solares sin construcción los beneficiarios tienen el plazo de dos años para construir, caso contrario pagarán un recargo del 5% adicional al recargo por solar vacío.
- 7° **DETERMINAR** que esta Administración no se responsabiliza de datos erróneos o falsos proporcionados por los particulares que puedan inducir a error o equivocación, así como del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer de esta documentación. De comprobarse su falsedad se llevará a conocimiento de las Autoridades competentes, para que se adopten las acciones que correspondan.
- 8° **DETERMINAR** que los beneficiarios de compraventa aprobados tienen el **término de 180 días** para la ejecución de la presente Resolución para lo cual deberán cumplir con la fórmula de pago correspondiente, caso contrario operará la caducidad de esta aprobación, término que correrá desde su legal notificación a través de Secretaría General.
- 9° **COMUNICAR** la presente resolución de **APROBACION DE LISTADO COMPRAVENTA DE TERRENOS MUNICIPALES** al Alcalde del Cantón, Procurador Síndico y Jefes Departamentales del área de Terrenos para los fines pertinentes.

Secretario General, Enrique Estibel Cumbe: Se ha agotado el orden del día señor Alcalde

Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza: Muy bien señor Secretario. Muchas gracias señores Concejales, por asistir a la sesión del 30 de diciembre del 2022



Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza
ALCALDE DE SANTA ELENA



Abg. Enrique Estibel Cumbe
SECRETARIO MUNICIPAL